JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200002900

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el artículo 599 en concordancia con el numeral primero del artículo 593 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Decretar el embargo del derecho de dominio que el extremo demandado tenga sobre el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 50N1143559.

Comunicar la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Acreditado el registro de la medida de embargo se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 039 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 11– Marzo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria